Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	135E/2026 7 de mayo
OBJETO	Autorización para para la retirada de nidos de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) en la Catedral de Tudela
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000084
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por el CABILDO CATEDRALICIO DE TUDELA, con N.I.F. R3199749G, para la retirada de quince nidos de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) ubicado en distintas zonas del tejado y las torres-campanario de la Catedral de Tudela. Dicha solicitud se justifica por motivos de seguridad y prevención de daños estructurales en el edificio.

Con fecha de 26 de febrero de 2025 y 8 de octubre de 2025, el Cabildo Catedralicio de Tudela solicitó autorizaciones para la retirada de varios nidos de cigüeña blanca ubicados en la torre y el tejado de la iglesia de la Catedral de Tudela. Estas solicitudes fueron aprobadas mediante la Resolución 67E/2025, de 14 de marzo y la Resolución 290E/2025, de 3 de octubre del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola. No habiéndose procedido a la retirada de los nidos en los plazos autorizados por la demora en la obtención de “la línea de vida” (sistema de anclaje específico para el desarrollo de trabajos en altura que evitan las caídas), solicitan un nuevo permiso para la retirada de quince nidos ubicados en distintas zonas del tejado y torres de la Catedral de Tudela. Justifican su petición por la peligrosidad que puede suponer el posible desprendimiento de materiales de los nidos, al estar muy expuestos y situado encima de calles muy transitadas.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control

y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la Retirada de nidos, en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas: CABILDO CATEDRALICIO DE TUDELA, con N.I.F. R3199749G.

   Zona autorizada: Catedral de Tudela

   Especies autorizadas: *Ciconia ciconia*

   Nº de ejemplares: 15 nidos en el tejado y 7-8 nidos en las torres.

   Método autorizado: retirada a mano por empresa especializada

   Período de la autorización: **Del 1 de septiembre de 2026 al 31 de enero de 2027.**

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

   b.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad, el solicitante deberá ponerse en contacto con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente de Tudela gmatudela@navarra.es

   c.- Antes del 1 de marzo de 2027 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas.

d.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

e.- **Se recomienda la instalación de dispositivos disuasorios para evitar que las cigüeñas blancas (*Ciconia ciconia*) vuelvan a instalar nidos.**

Para evitar que vuelvan a anidar se recomienda arreglar el sistema de pastor eléctrico y colocarlo también cubriendo mejor los tejados y barandas.

f- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

g.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución al CABILDO CATEDRALICIO DE TUDELA con N.I.F..R3199749G, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 7 de mayo de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

CSV: **FF4D9D87914CC305**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 18:49:11